Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo

"Mariscal Se Vive, El Chaco se Siente"

COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 07/2020 CON ID N° 377807 - ADQUISICION DE CUBIERTA.

1. INTRODUCCION:

En la ciudad de MCAL ESTIGARRIBIA, República del Paraguay, a los **28 días del mes de abril** del año dos mil VEINTE, siendo las 12:00 horas, se reunen en la Municipalidad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 183/19 de fecha 11 de MARZO de 2019; emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 07/2020 CON ID N° 377807 - ADQUISICION DE CUBIERTA*** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.

2. ANTECEDENTES

a) PAC N°: **377807**.
b) Disponibilidad Presupuestaria: Gs. 160.000.000 , (Guarentes ciento sesenta millones) - Fondos Royalties.
c) Fecha de Publicación el SICP: 28 feb. 2020.
d) Sistema de Adjudicación: Por total.
e) Capacidad Financiera: no aplica.
f) Capacidad técnica y experiencia: si aplica.
g) Contrato: CERRADO.
h) Monto referenciales por el total: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).
i) Adendas: 1 y 2.
j) Resolución IM N° 183/2019 de fecha 11/03/2019 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; el Señor Victor Manuel Diaz Avalos; el Lic. Ever Cuenca y el Abogado Angel Agustin Paredes.

3. PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

El proceso de **apertura se realizó en fecha 13 de marzo del 2020** en la ciudad de Mcal José Félix Estigarribia, siendo las 07:30, en la SEDE de la Municipalidad de Mcal José Félix Estigarribia, en la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúnen funcionarios de la UOC, y representante de la empresa participante en el marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 07/2020 CON ID N° 377807 - ADQUISICION DE CUBIERTA*** a los efectos de dejar sentado de acuerdo al procedimiento previsto en el Art° 57 " Acto de apertura" del decreto reglamentario 2992/19 y concordantes, en base al Art° 30 de la Resolución N° 5695/2019 - Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado se presentó los siguientes oferentes;

posición	OFERENTES	MONTO OFERTADO
1	El Sr. Rodny Braun Regier, con C.I. N° 2.431.871 en representación de la empresa BRAUN S.R.L. con dirección Avda. 1° de Febrero esquina la Perdiz - Colonia Neuland, con e-mail info@braun.com.py y cadeservice@gmail.com y número de teléfono (0491) 240 241	**Gs. 107,134,940**
2	El Sr. Nelson Franco Vera, con C.I. N° 5.572.986 en representación de la empresa LUBRICAUCHO S.A. con dirección Las Flores y Jazmin N° 21 Barrio Santa Ana - San Lorenzo, con e-mail importadoralubricaucho@outlook.com y los números de teléfonos (021) 573 171, (021) 577 239 y (021) 574 125	**Gs. 135,873,000**

Victor Manuel Diaz Avalos
Secretario General

Escaneado con CamScanner

4. OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

No se dejaron ninguna observación por parte de los oferentes participantes.-

5. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura

Documentos	BRAUN S.R.L.	LUBRICAUCHO S.A.
Formulario de Oferta *	✓	✓
Garantia de Mantenimiento de Oferta	✓	✓
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad conforme al articulo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	✓	✓
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	✓	✓
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	✓	✓
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	✓	✓
SIPE (OPCIONAL)	✓	✓
Muestras	✓	NO PRESENTÓ
MONTO DE LA OFERTA	**107.134.940.-**	**135.873.000.-**

Este comité evaluador al procederá a verificar los legajos presentados por los oferentes, basándose en los siguientes artículos;

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

Escaneado con CamScanner

*c) **De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales**.*

***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta**.*

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

*a. **El formulario de oferta y la lista de precios**, debidamente llenados y firmados;*

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

*Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta **se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones**, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que **no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

*3. **Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato**.*

Escaneado con CamScanner

4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Art. 65.- Criterio de adjudicación, del Decreto Reglamentario N° 2992/2019:

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. ***Cumpla con las condiciones legales** y técnicas **estipuladas en el Pliego de bases y condiciones**.*

b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*

c. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

6. ANALISIS DE LOS REQUISITOS LEGALES – DATOS DEL SINARH

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

Documento	BRAUN S.R.L. con RUC N° 80027990-5	LUBRICAUCHO S.A con RUC N° 80019003-3
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03	***Cumple***	***Cumple***
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40	***No se observa***	***No se observa***
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Publica, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica	***No se observa***	***No se observa***

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Publica y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-

Escaneado con CamScanner

7. PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por las firma oferente no encontrando variación ni correcciones aritméticas alguna de los 2 oferentes participantes del proceso licitatorio;

7.1 ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 411/2018 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente BRAUN SRL, en donde se encontraron variación acorde al porcentaje mencionados en la Resolución N° 411/2018 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS en los ítems 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 13 los mismos ya justificados, presentando las respectivas justificaciones a la hora de presentación de oferta, en los legajos de los mismos. Asimismo, para el oferente LUBRICAUCHO S.A, se encontró variaciones en los ITEMS 2, 8, 9, 10, 11 y 12, todos estos que serán analizados siguiendo con la evaluación posteriormente a la evaluación a la primera oferta, los porcentajes también son expuestos en los cuadros comparativos remitidos adjunto a este proceso.-

8. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION FORMAL PRESENTADA

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.-

Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente dato:

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	76590		586318	VerCertificado	Autorizado,	03/03/2020 14:52:06	800279905	BRAUN SRL

Por tanto es el único oferente con el certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, y pueden beneficiarse con el Margen de Preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011. Esta información es a modo de referencia.-

Se deja como observación que el certificado observado es ajeno al rubro de provisión de cubiertas, por ende no será beneficiada ninguna empresa con lo establecido de la Ley N° 4558/2011.-

8.1 DOCUMENTACIONES FORMALES

DOCUMENTOS LEGALES FORMALES	BRAUN S.R.L. con RUC N° 80027990-5
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	*Cumple*
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	*Cumple*
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*Cumple*
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente	*Cumple*

Escaneado con CamScanner

Fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia, copias	*Cumple*
Declaración jurada de cumplimiento con las especificaciones técnicas.-	*Cumple*
Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de previsión profesional – IPS	*Cumple*
Constancia de no estar imposibilitado referente al Art° 40 – SINARH	*Cumple*
SIPE (opcional)	*Cumple*
Aplicación de la Resolución N° 411/2018 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS - JUSTIFICACION	*Cumple – el oferente en cuestión presenta una justificación referente a los ítems 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13*
Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional	*No Cumple*
Copias de contratos ejecutados de provisión, de cubiertas. Deberá presentarse como mínimo la cantidad de 6 (seis) contratos o más que fueren necesarios para acreditar la experiencia en el rubro	*Cumple*
Muestras	*Cumple*

9. EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

Al respecto de la evaluación de la capacidad técnica y experiencia, como puede observarse en el punto 8.1 del presente informe el oferente cumple con los requerimientos relacionado a las ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

9.1 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

Se deja en constancia que no se solicitaron ninguna aclaración a los respectivos oferentes.-

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, se verifica efectivamente que el oferente ***BRAUN S.R.L. con RUC N° 80027990-5*** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC.-

Atendiendo a lo dispuesto en el Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente **BRAUN S.R.L. con RUC N° 80027990-5** cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los Art° 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/2003, recomienda la oferta presentada por el oferente **BRAUN S.R.L. con RUC N° 80027990-5** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60°, 62°, 63° y 65° del Decreto N° 2992/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer. –

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación, según el siguiente cuadro;

Escaneado con CamScanner

Empresa Adjudicada	Monto
BRAUN S.R.L. con RUC N° 80027990-5	Gs. 107.134.940.- (guaranies ciento siete millones ciento treinta y cuatro mil novecientos cuarenta)

Como referencia se informa lo siguiente;

Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 13:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Victor Manuel Díaz Avalos
Secretario General

Lic. Ever Cuenca
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Ángel Paredes
Asesor Jurídico

Escaneado con CamScanner